



CONVENIO DE COALICION PARA GOBERNADOR

CONVENIO DE COALICIÓN QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 233 Y 234 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 4, 5, 23 INCISO F), 85, 87 PÁRRAFO SEGUNDO, 88 PÁRRAFOS 1, 2 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 88, 100 FRACCIÓN V, 124, 125, 126, 126, 127, 128, 129 Y 131 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ***INE/CG928/2015*** POR EL QUE, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE COALICIÓN PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, CELEBRAN: EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. MOISÉS MOLINA REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. BERSAHIN ASAEL LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, DE MANERA INDIVIDUAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA; CON EL PROPÓSITO DE POSTULAR Y REGISTRAR EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES DEL 5 DE JUNIO DEL 2016, AL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016.

OAXACA PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fco. Mariano
26 ENE. 2016
23:44 hrs.

RECIBIDO

OFICINA DE PARTES

Recibo conveido original de cocheiros
en diez ochos fojas útiles de un solo
lado, con acuerdo que se describe en
al reverso del presente...,



CONSIDERANDO

- 1.- Que en términos del decreto número 1351 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 07 de octubre del año dos mil quince, se faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para que convoque a las y a los ciudadanos oaxaqueños a participar en el proceso electoral local 2015-2016, en la que se elegirá Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado, Diputadas y Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a la LXIII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Concejales a los Ayuntamientos de los quinientos setenta Municipios que componen nuestra entidad electos por los regímenes de Partidos Políticos y Sistemas Normativos Internos.
- 2.- Que en uso de dicha facultad y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 26 fracción XVI del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha diez de Octubre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo IEEPCO-CG-12/2015 aprobó y expidió la Convocatoria a los Partidos Políticos con registro nacional y local acreditados ante el propio Instituto para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.
- 3.- Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 25 y 26 de la Ley General de Partidos Políticos 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 88, 90, 100, 101 y 105 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca los Partidos Políticos Nacionales, como entidades de interés público, tienen personalidad jurídica; gozan de derechos y prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.
- 4.- Que en términos de los artículos 23 inciso f), 85, 87 párrafo segundo, 88 párrafos 1, 2 y 89 de la Ley General de Partidos Políticos, 100 fracción V, 124 párrafo 2, 125 párrafos 1, 2 y 5; 126 párrafo 1 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos tienen el derecho de formar coaliciones totales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Asamblea Legislativa Local por el principio de mayoría relativa y Concejales a los



Ayuntamientos. Que en ejercicio de tal derecho, es voluntad de los Partidos Políticos Nacionales referidos coaligarse, para lo cual, efectúan las siguientes:

1.- DECLARACIONES

PRIMERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARCIENTES.

A.- COMPARCE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

I.- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Nacional, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca lo cual se acredita mediante certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto, de fecha veintiseis de enero de 2016, se adjunta al presente como anexo 1.

II.- b) Que en el Estado de Oaxaca, el "PRI" cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, se adjunta al presente convenio.

III.- Que el Pleno del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, mediante sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 fracción XXV de los estatutos que rigen la vida interna del Partido, autorizó al LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, en su carácter Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, para que previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, iniciara y realizara todos los trámites necesarios para la Constitución de la Coalición electoral con uno o más partidos políticos, y en su



caso para celebrar y suscribir el convenio respectivo; para la postulación de Candidatos; para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en la elección a efectuarse el próximo 5 de Junio del año 2016, de cuya acta en copia certificada se anexa al presente convenio;

IV.- Que en la referida sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del 1 de diciembre del año dos mil quince y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119 fracción X de los Estatutos del Partido, se aprobó el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a Gobernador, Diputados Locales Propietarios y Presidentes Municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

V.- Que el día 28 de octubre de 2015, mediante acta de aprobación, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidente y Secretaría General, los CC. **MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA Y CAROLINA MONROY DEL MAZO** respectivamente, autorizaron y concedieron facultades suficientes al Comité Directivo Estatal del PRI en Oaxaca, representado en este acto por el ciudadano **LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal, para realizar el proceso de negociación y concreción de la presente coalición electoral, a efecto de celebrar el Convenio de Coalición respectivo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 119 fracción XXV, en relación con el artículo 85 fracción II de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, para la elección de Gobernador del Estado de Oaxaca, de Diputados Locales y Concejales a los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, documento que se anexa en copia certificada al presente convenio.

VI.- Que en la sesión extraordinaria del 29 de octubre del 2015, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, aprobó y facultó el órgano de gobierno para suscribir convenio de coalición y validar la plataforma de coalición y demás relacionado con este convenio, se adjunta al presente copia certificada.



B.- COMPARCE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

- I.- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 23 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Director Secretario con base en el oficio No. **INE/SE/1062015** de delegar atribuciones suscrito por el Licenciado Edmundo Jacobo Melina Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de fecha 25 de agosto del año dos mil quince, misma que se anexa al presente convenio;
- II.- Que es un Partido Político Nacional acreditado ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo establecido por el artículo 101, párrafo 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, misma que se anexa al presente convenio.
- III.- Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Órgano de Gobierno denominado Consejo Político Nacional cuyo Vocero Nacional es el ciudadano **Sen. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS**, en términos de los artículos 16 y 18 fracción XXVIII de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, según consta en el **anexo** correspondiente, que contiene la certificación del oficio PVEM-INE-385-15 de fecha primero de diciembre de dos mil quince, mediante el cual se informa al Instituto Nacional Electoral que fue electo como vocero del Partido Verde Ecologista de México, así como copia certificada de la integración del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México expedida por el Director del Secretariado en Delegación mediante oficio INE/SE/106/2015.
- IV.- Que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Oaxaca, es el ciudadano **Lic. MOISÉS MOLINA REYES**, como consta en la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral y de Participación



Ciudadana de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, de fecha 25 de enero de 2016, misma que se anexa al presente convenio;

V.- Que el Pleno del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Oaxaca, autorizó al ciudadano **Lic. MOISÉS MOLINA REYES**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, para que previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, iniciara y realizara todos los trámites necesarios para la Constitución de la Coalición Electoral con uno o más partidos políticos, y en su caso para celebrar y suscribir el convenio respectivo; para la postulación de Gobernador, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en la elección a efectuarse el próximo 5 de Junio del 2016;

VI.- El Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracciones VI y VII, en sesión CPEOAX-02/2015 de fecha 9 de diciembre de 2015 aprueba contender en Coalición para Gobernador, con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, así como el texto íntegro del presente Convenio de Coalición y la suscripción del mismo, la Plataforma Electoral de la coalición, para los próximos comicios locales a celebrarse el 5 de Junio de 2016, Acuerdo que se adjunta en copia certificada en el presente convenio;

VII.- Que el citado Consejo Político Estatal, ha autorizado de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, aplicado por analogía, al ciudadano **Lic. MOISÉS MOLINA REYES**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Oaxaca, para la suscripción del presente Convenio, así como para que por su conducto se someta a Consideración del Consejo Político Nacional en términos del artículo 67 fracción VI y VII, la Coalición para Gobernador, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, la suscripción del presente Convenio de Coalición y su texto íntegro y la Plataforma Electoral, el cual se anexa al presente convenio.

VIII.- Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a través de su acuerdo CPN-22/2015 de fecha doce de diciembre de 2015, ha ratificado, con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII en relación con las fracciones VI y VII del artículo 67 de sus estatutos, el contender en Coalición



Electoral para Gobernador, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, para los próximos comicios electorales a celebrarse el 5 de Junio del 2016, así como el texto íntegro del presente Convenio de Coalición, la suscripción del mismo y la Plataforma Electoral, acuerdo que se adjunta en copia certificada, el cual se anexa al presente convenio;

IX.- Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con las facultades que le otorga la fracción III del artículo 18 de los estatutos del Partido, autorizó y concedió facultades suficientes al ciudadano **Lic. MOISÉS MOLINA REYES**, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Oaxaca, como se desprende del anexo anteriormente citado, a fin de que lo represente en el acto de suscripción del presente convenio;

C.- COMPARCE EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

I.- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo el artículo 41 base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación con el artículo 23 numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Nacional, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, lo cual se acredita mediante acuse de recibido con fecha 8 de octubre de 2015 por el Instituto Nacional Electoral y certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto, mismas que se adjuntan en el presente convenio;

II.- Que Nueva Alianza en Oaxaca cuenta con un Comité de Dirección Estatal encabezado por el Lic. Bersahin Asael López López en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la certificación expedida por la Secretaría Ejecutiva del referido Instituto, misma que se adjunta al presente como anexo

III.- Que el Consejo Político Estatal del Partido Nueva Alianza en fecha 27 de Diciembre de 2015 autorizo iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir una posible coalición para el proceso electoral Ordinario 2015-2016, lo cual se acredita



con el Original del Acta de Sesión del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza documento que se adjunta como anexo.

IV.- Que en Sesión de Consejo Político Estatal de fecha 24 de Enero de 2016 mismo que fue recesado y concluido el día 26 de Enero de 2016 el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90, fracciones VI y VII de los estatutos que regulan su vida interna, aprobó la propuesta de convenio de coalición con los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de Mexico para postular candidato para la elección de Gobernador en el Estado de Oaxaca, para ser electo el 5 de Junio de 2016; de dicho documental se adjunta un ejemplar al presente convenio.

V.- Que el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por su norma estatutaria, autorizo al Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en Oaxaca, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documentación adjunta al presente documento suscrito por el Presidente del Comité de Dirección Nacional.

SEGUNDA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS PARTIDARIOS.

A).- Manifiesta el Partido Revolucionario Institucional que el presente convenio ha sido aprobado en toda su extensión, contenidos y facultades de sus representantes, por parte del Consejo Político Estatal en la entidad, de acuerdo a la atribución que al efecto se encuentra establecida en la fracción XXV del artículo 119 en relación con el artículo 116 fracción I, de los estatutos vigentes, a cuyo efecto se recabó, en cumplimiento a lo dispuesto en la última de las fracciones citadas, la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente en los anexos ya citados;

B).- Manifiesta el Partido Verde Ecologista de México, que el presente convenio ha sido aprobado en su contenido integral, así como discutido y analizado por su Consejo Político Estatal y ratificado por su Consejo Político Nacional, de conformidad a lo estipulado en los artículos 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y 67 fracciones VI y VII,



de sus estatutos vigentes, a efecto de lo cual se aportan los documentos anteriormente citados, en los que se hacen constar dicha aprobación;

C).- Manifiesta el Partido Nueva Alianza que el presente convenio ha sido aprobado en toda su extensión, contenidos y facultades de su representante, por parte de la Consejo Estatal en la entidad, de acuerdo con sus estatutos vigentes.

TERCERA.- DE LA PERSONERÍA Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE COMPARRECEN.

A).- Que comparecen los ciudadanos **LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, VÍCTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES Y ORLANDO ACEVEDO CISNEROS** en su carácter de Presidente, Secretario Jurídico y Secretario de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Oaxaca, respectivamente, por tanto, como representantes legales del mismo, para efectos de la suscripción del presente convenio, así como el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del convenio y en la certificación expedida por el Lic. Francisco Javier Osario Rojas, Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que se adjuntan en los anexos anteriormente citados para los efectos legales.

B).- Que al efecto, comparece el ciudadano **Lic. MOISÉS MOLINA REYES**, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Oaxaca y por tanto, como representante legal del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos que rigen la vida interna de su Partido, con facultades suficientes y debidamente explicitadas en el documento en que se hace constar su nombramiento, para efectos de la suscripción del presente convenio, mismo que se adjuntan en los anexos anteriormente citados. Para todos los efectos legales y del presente convenio;

C).- Que al efecto, comparece el ciudadano **Lic. BERSAHIN AZAEL LOPEZ LOPEZ**, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva



Alianza en Oaxaca, el Lic. JESUS ALBERTO CERVANTES RAMIREZ, en su carácter de Representante Propietario ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y FRANCISCO JAVIER AVILA PEREZ, en su carácter de Coordinador Político Electoral del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza. Para todos los efectos legales y del presente convenio;

CUARTA.- DEL FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como fundamento legal los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 23, 25, 26, 87, 88 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 88, 90, 100 fracción V, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 131 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como los diversos artículos 7, 9, 119 fracción XXV y 196 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones III, IV, V, VI y VII y 67 fracciones VI y VII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; conforme a los Estatutos del Partido Nueva Alianza y acuerdan conformar coalición electoral al tenor de lo siguiente:

11.- CLAUSULADO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto general y fundamental establecer los contenidos del Convenio de Coalición entre los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, con el propósito de postular candidato a Gobernador del Estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, cuyos términos se identifican expresamente en el presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS OBJETOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 131 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se manifiestan los siguientes datos:

A).- PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICIÓN: Lo son el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza.

B).- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE COALICIÓN: Lo son la elección de Gobernador del Estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, cuya Jornada Electoral se realizará el domingo cinco de Junio del año 2016, acorde con las características y particularidades que en el presente convenio se indican.

CLÁUSULA TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRA CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SERAN POSTULADOS POR LA COALICIÓN:

El procedimiento para la selección de candidato a Gobernador del Estado para el periodo 2016-2022, en cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional será el de **CONVENCIÓN DE DELEGADOS**.

CLÁUSULA CUARTA.- NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN:

El órgano de gobierno se integrara por tres miembros del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL siendo estos HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, VÍCTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES Y ORLANDO ACEVEDO CISNEROS, así como tres miembros designados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO quienes son los C. **JOSÉ ERNESTO RUIZ LOPEZ, JARUMY ESMERALDA MENDEZ REYES Y FELIX MARTÍNEZ OLIVARES**, y tres miembros designados por el Partido Nueva Alianza quienes son los **Lic. BERSAHIN LOPEZ LOPEZ, Lic. JESUS ALBERTO CERVANTES RAMIREZ y FRANCISCO**



JAVIER AVILA PEREZ mismos que podrán ser sustituidos por las dirigencias respectivas.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Órganos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y ante las mesas directivas de casilla, en términos de lo establecido por el artículo 125 numeral 8, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN.

Se manifiesta al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que los Partidos Políticos que integran la coalición, se comprometen a presentar ante los órganos electorales respectivos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los plazos establecidos, en términos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca **IEEPCO-CG-11/2015** por el que se modifican diversos plazos en la etapa de preparación de las elecciones de gobernador del Estado, del proceso electoral ordinario 2015-2016, las solicitudes, el nombre y demás datos y documentos legales necesarios para el Registro de candidato a gobernador del Estado de Oaxaca, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del mismo Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Acuerdan los partidos coaligados que el origen del candidato a Gobernador del Estado de Oaxaca, que postularán para la elección a, será el que elija el Partido Revolucionario Institucional.

CLÁSULA SEPTIMA.- EN CASO DE QUE LA COALICIÓN SE HAGA ACREDITADORA A UNA SANCIÓN.



Las partes acuerdan. Que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidato o su candidato, asumiendo la sanción correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Los Partidos Políticos que por este convenio se coaligan, manifestamos expresamente que nos sujetaremos a los topes máximos de gastos de campaña, que fijen los órganos competentes del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para la elección de Gobernador del Estado de Oaxaca, atendiendo a lo establecido por los artículos 107 numeral 1 fracción II inciso a) y 128 numeral 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL FINANCIAMIENTO

A fin de determinar claramente la forma de distribución del financiamiento público estatal que le corresponderá a la coalición cuyo registro solicitamos, según el monto que aportará cada Partido Político coaligado, se aplicarán las siguientes normas:

A.- Forma de distribución del financiamiento público de los partidos integrantes de la coalición.

Convienen las partes que del financiamiento específico para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de los gastos de campaña que los órganos del mismo Instituto determinen, por lo que hace al financiamiento público estatal que les otorga el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el año 2016, para actividades de campaña de la elección de gobernador, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

- a. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; 92%;
- b. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; 5%.



c. PARTIDO NUEVA ALIANZA; 3%.

B.- Forma de distribución del financiamiento que por cualquier otra modalidad obtengan los partidos integrantes de la coalición.

Por lo que hace al Financiamiento que obtengan los Partidos Políticos coaligados por cualquier otra de las modalidades señaladas en el artículo 108 numerales 1 y 2 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca. Se obligan a aportar a la coalición el total de los ingresos que reciban específicamente para apoyo a las campañas, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable.

Así mismo, los Partidos Políticos coaligados manifestamos nuestro compromiso de reportar los gastos de campaña a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, en los informes correspondientes con apego a las disposiciones legales y a los lineamientos de Fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos que conformen una Coalición, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Al efecto, los Partidos Políticos Coaligados convienen en nombrar como Representantes Financieros a los ciudadanos GERARDO VELASCO SORIANO por parte del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ROSELIA BERNARDO SANTOS por parte del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y RAMÓN LUNA LUNA por parte del PARTIDO NUEVA ALIANZA.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA.

Los Partidos Políticos Nacionales que por este instrumento se coaligan, en acatamiento al acuerdo IEEPCO-CG-11/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en sesión extraordinaria de fecha diez de octubre del dos mil quince.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN.

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

I.- Cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado y acuerdan otorgar el siguiente porcentaje de pautado para la elección a Gobernador:

- a) El Partido Revolucionario Institucional, aportará el **70 %** del monto total del pautado que le corresponda de radio y televisión.
- b) El Partido Verde Ecologista de México, aportará el **0 %** del monto total del pautado que le corresponda de radio y televisión,
- c) El Partido Nueva Alianza, aportará el **5 %** del monto total del pautado que le corresponda de radio y televisión.

II.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

III.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda al candidato de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN DE LA COALICIÓN.



Los partidos que suscriben el presente convenio, acuerdan adoptar como plataforma electoral común, la que se contiene en el documento que se adjunta como Anexo, misma que fue aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, por lo cual el candidato asume el compromiso de sostener dicha plataforma electoral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTUALES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Las partes acuerdan, designar a los CC. **ORLANDO ACEVEDO CISNEROS** del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **Lic. ALEJANDRO DE JESÚS MÉNDEZ DÍAZ** del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, y **JESÚS ALBERTO CERVANTES RAMÍREZ** del PARTIDO NUEVA ALIANZA, representantes legales de la coalición con personalidad jurídica para que promuevan, conjunta o separadamente, los medios de impugnación a interponerse ante los órganos electorales o jurisdiccionales electorales que resulten legalmente procedentes, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales así como ante las autoridades competentes, en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario del 2015-2016, en su caso de elección extraordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA U ÓRGANO FACULTADO POR LA COALICIÓN PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, ASI COMO EN SU CASO DE LAS SUSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN:

Los Partidos Políticos coaligados mediante el presente convenio, acuerdan que los integrantes del órgano de Gobierno de la coalición serán quienes las suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES, LA COALICIÓN QUE POR ESTE CONVENIO SE CONSTITUYE, EXPRESA LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:



A).- La coalición se compromete a que el candidato que se registren dentro de los plazos legalmente establecidos, sostendrán la Plataforma Electoral de la coalición aprobada por los Partidos coaligados y que se acompaña a este convenio.

B).- La coalición se compromete a sujetarse a los topes máximos de gastos de campaña, que en su oportunidad determinen los Órganos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para la elección de Gobernador del Estado; en los términos de la Legislación Electoral aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOBRE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tendrá la duración que al efecto establece el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca en su artículo 125 numeral 6, el convenio extenderá su vigencia sin requisito especial alguno, en su caso, hasta la resolución del último recurso interpuesto ante autoridad electoral, según corresponda o la resolución del último recurso interpuesto ante autoridad electoral en Elección Extraordinaria si fuera el caso.

Así mismo, las partes convienen a reservarse el derecho de dar terminada su participación en el presente instrumento jurídico, sin ningún tipo de responsabilidad si se incumple cualquiera de las cláusulas que fueron convenidas.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, una vez que ha sido debidamente aprobado por los órganos correspondientes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis, firmado y ratificado de conformidad al calce la última de ellas.

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD

LIC. VÍCTOR ALBERTO QUIROZ ARELLANES



ING. ORLANDO ACEVEDO CISNEROS

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. MOISÉS MOLINA REYES

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. BERSAHÍN ASAEL LÓPEZ LÓPEZ